



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2022

R. EX. N° 2128

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 828, de fecha 07 de octubre de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Multiexport Patagonia S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3515 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 2782 de 2021, N° 970 y N° 1452, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, N° 03, N° 1165, N° 1312, N° 1414 y N° 1626, todas de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1452 de 2022, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Patagonia S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3515 de 2022, Multiexport Patagonia S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1452 de 2022, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1452 de 2022, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Patagonia S.A., R.U.T. N° 76.769.420-2, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 2504 de 2022, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 3515 de 2022.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
43A	120181	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
43A	120153	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
43A	120173	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 828 de 2022, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 828 de 2022, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe División de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 828

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
 REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1452, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022.
 FECHA : 07 OCT 2022

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1452, de fecha 20 de julio de 2022, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA N° 2504 de 2022, del titular Multiexport Patagonia S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Multiexport Patagonia S.A., RUT N° 76.769.420-2, domiciliado en Avda. Cardonal N° 2501, Pto. Montt, mediante antecedentes ingresados bajo código de ingreso N° 2504 de 2022, solicitó a esta Subsecretaría la aprobación de su programa de manejo, lo cual se consolidó tras la publicación de la resolución exenta citada en el punto N° 1 del presente informe. Esta Subsecretaría cometió un error de hecho en la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 577 de 2022, en el sentido de duplicar la información contenida entre los centros códigos 120181 y 120173.

En atención a la Res. Ex. N° 006 de 2022, la cual establece la forma de contabilizar las pérdidas, la columna que indica la estadística de abastecimiento, específicamente en el punto 7, se indica que se considerará lo sembrado en el centro de origen, por lo que no corresponde considerar el número de peces ascendente a 185.923 unidades, trasladados desde el centro 120181 hacia el centro 120173, esto debido a que el abastecimiento del centro 120181 ya considera este número. De acuerdo con lo antes señalado se solicita reemplazar las tablas N° 9 y 10 del informe técnico N° 577 de 2022, por las siguientes:

- Tabla N° 9:

Sumatoria Abastecimiento corregido	% de reducción de siembra ⁽¹⁾	Propuesta Subpesca ⁽²⁾
3.912.865	-3,00%	3.795.479

⁽¹⁾ Cabe señalar que si el número es positivo corresponde a un crecimiento, de forma opuesta si el valor es negativo, corresponde a una reducción de siembra.

⁽²⁾ Propuesta original Subpesca que será considerada para el periodo productivo siguiente.

- Tabla N° 10:

Sumatoria Abastecimiento corregido	% de reducción de siembra ⁽¹⁾	N° de peces máximo a sembrar
3.912.865	-3,40%	3.780.000

⁽¹⁾ Cabe señalar que si el número es positivo corresponde a un crecimiento, de forma opuesta si el valor es negativo, corresponde a una reducción de siembra.

De acuerdo con lo antes expuesto, mediante documento ingresado bajo el C.I N° 3515 de 2022, el titular rectifica su Programa de Manejo, en el sentido de reemplazar el porcentaje de reducción pasando de un -7,78% a un -3,40% de reducción.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución y el número de peces autorizado previamente al titular no sufre modificaciones, esto debido a que de acuerdo con el artículo 61 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, se acogió la propuesta del titular correspondiente a 3.780.000.

3. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

3.1. Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1452 de 2022, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar la modificación al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 2504 de 2022, aprobado originalmente por Resolución Exenta N° 1452 de fecha 20 de julio de 2022, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 3515 de 2022.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1452 de 2022, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
43A	120181	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
43A	120153	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
43A	120173	Salmón del atlántico	1.260.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 3.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 3.1, del presente Informe Técnico.
- 3.3. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 3.4. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante Subsecretaría para ser analizada y recalculados los números máximos, según corresponda.
- 3.5. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.
- 3.6. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 3.7. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1452 de 2022.



BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/dsp

C. I. V. N° 3515 de 2022